



**FONDO DE EMPLEADOS DE NOTARIADO Y REGISTRO
CORNOTARE**

JUNTA DIRECTIVA

ACUERDO N° 014

**SESIÓN ORDINARIA
10 DE JULIO DE 2015**

Por medio del cual se actualiza el reglamento de inscripción para ser elegido miembro de los órganos de administración y vigilancia, en razón de la Reforma del Estatuto y reenumeración del articulado, aprobada en la Asamblea General de Asociados realizada el 14 de marzo del año 2015.

**LA JUNTA DIRECTIVA DEL FONDO DE EMPLEADOS DE NOTARIADO Y
REGISTRO “CORNOTARE”,**

En ejercicio de las funciones establecidas en el ordinal 12 y 21 del artículo 46° del Estatuto, y

CONSIDERANDO:

Que el Estatuto vigente contempla requisitos, inhabilidades e incompatibilidades para ser elegido miembro de órganos de administración y vigilancia del Fondo de Empleados.

Que para efectos de poder verificar oportunamente por parte del Comité de Control Social que los candidatos llenen los requisitos exigidos estatutariamente y no se encuentren incurso en ninguna inhabilidad e incompatibilidad que invalide su posible elección, es necesario reglamentar que se inscriban con suficiente antelación a la fecha de realización de la asamblea.

ACUERDA:

ARTICULO 1°.- PLAZO PARA INSCRIPCION DE CANDIDATOS.

Los asociados hábiles que aspiren a ser elegidos miembro de la Junta Directiva, del Comité de Control Social y del Comité de Apelaciones, deberán Inscribirse y presentar los requisitos exigidos ante el órgano respectivo, desde la fecha de la convocatoria de la asamblea, hasta un mes antes de la fecha de la celebración de la misma. Para efectos de lo anterior, CORNOTARE pondrá a disposición de los interesados el formato respectivo en la página WEB del Fondo.

ARTICULO 2°.- AMPLIACION DEL PLAZO.

En caso de no presentarse suficientes inscripciones de candidatos para conformar las diferentes planchas, necesarias para cubrir los renglones principales y suplentes a, Junta Directiva (7), Comité de Control Social (3) y Comité de Apelaciones (3), en la oportunidad señalada en el artículo primero



**FONDO DE EMPLEADOS DE NOTARIADO Y REGISTRO
CORNOTARE**

JUNTA DIRECTIVA

ACUERDO N° 014

**SESIÓN ORDINARIA
10 DE JULIO DE 2015**

de este acuerdo, la asamblea deberá autorizar la inscripción de otros candidatos que cumplan con los requisitos señalados en el Estatuto, en la reunión en la cual se va a efectuar la correspondiente elección. En este caso, el dignatario elegido deberá presentar ante el órgano respectivo los documentos que acrediten el cumplimiento de los requisitos exigidos para el cargo, dentro del término de quince (15) días hábiles siguientes a la fecha de elección.

PARAGRAFO: El asociado que se inscriba en la forma contemplada en este artículo y no cumpla los requisitos se hará acreedor a las sanciones señaladas en el Estatuto.

ARTICULO 3°.- NOTIFICACION Y RECURSOS

El Comité de Control Social, notificará a cada candidato si cumple o no con los requisitos. Contra la decisión proceden los recursos de reposición ante el mismo Comité y en subsidio el de apelación ante la Asamblea General.

ARTICULO 4°.- PUBLICACION DEL FORMATO DE INSCRIPCION DE CANDIDATOS.

El formato de inscripción de los candidatos que cumplan los requisitos, será publicado en la página web de CORNOTARE.

ARTICULO 5°.- VIGENCIA.

El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE,

Dado en Bogotá D.C., a los diez (10) días del mes de julio del año dos mil quince (2015).

SOLEDAD NEGRELLI ORDOÑEZ
Presidenta

GLORIA CONSTANZA MERCHAN O.
Secretaria